

LEY N° 24143

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1984 por la suma de Quince Mil Cuatrocientos Trece Millones de Soles Oro (S/. 15,413'000,000), conforme al siguiente detalle;

VOLUMEN 01 : Gobierno Central

TITULO I : Ingresos

CAPITULO II : Ingresos Propios

		S/.
INGRESOS CORRIENTES		15,413'000,000
1.2.0	TASAS	4,192'000,000
1.2.1	De Administración General .	4,192'000,000
1.2.1.06	Ayudas a la Navegación (Ministerio de Marina)	4,152'000,000
1.2.1.10	Inscripción: Servicio Militar (Ministerio de Marina)	40'000,000
1.4.0	VENTA DE BIENES CO- RRIENTES Y DE SERVI- CIOS	11,221'000,000
1.4.6	Otros	11,221'000,000
1.4.6.05	Servicios de Capitanías de Puerto y Guardacostas (Mi- nisterio de Marina)	11,221'000,000

TITULO II : Egresos

SECTOR 10 : Marina

PLIEGO 01 : Ministerio de Marina 15,413'000,000

Artículo 2°. — Para efectos de la presente Ley autorizase a la Dirección General del Presupuesto Público a modificar los Calendarios Mensuales de Compromisos.

Artículo 3°. — El Ministerio de Marina desagregará a nivel de Asignaciones Genéricas el Crédito Suplementario autorizado en el Artículo 1° al día siguiente de la vigencia de la presente Ley. Copia de la respectiva Resolución será transcrita a los Organismos que señala la Ley N° 23740.

Artículo 4°. — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos Ochenticinco

FERNANDO BELAUNDE TERRY

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ
CALDERON